



1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15



16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

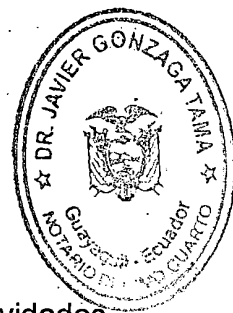
ESCRITURA PUBLICA DE FUNDACIÓN O
CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE LA
COMPAÑÍA PEDERLAND S. A.-----

CAPITAL AUTORIZADO: USD 1,600.00.---

CAPITAL SUSCRITO: USD 800.00.---

En la ciudad de Guayaquil, cantón del mismo nombre, provincia del Guayas,
República del Ecuador, el día veintiséis de noviembre del año dos mil catorce,
ante mí, **Doctor Javier Enrique Gonzaga Tama, Abogado y Notario**
Interino Décimo Cuarto del Cantón Guayaquil, comparecen a la
celebración de esta escritura, el señor **PEDER JACOB JACOBSON**
CONNOR, quien declara ser de estado civil casado y ejecutivo; y, el señor
ERIK RUSSELL JACOBSON SMITH, quien declara ser de estado civil
casado y ejecutivo.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,
mayores de edad, domiciliados y residentes en esta ciudad de Guayaquil,
Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, hábiles y con capacidad civil
necesaria para celebrar toda clase de actos y contratos, a quienes por
presentarme sus documentos de identificación personal de conocer doy fe;
bien instruidas en el objeto y resultado de esta escritura de **FUNDACIÓN O**

1 **CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE SOCIEDAD ANÓNIMA**, a la que
2 proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su
3 otorgamiento me presentaron la minuta que es del texto o tenor siguiente:
4 **SEÑOR NOTARIO:** Sírvasse autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a
5 su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima
6 que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: PERSONAS**
7 **QUE INTERVIENEN:** Concurren a la celebración de este contrato y
8 manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que
9 se denomina **PEDERLAND S.A.**, por sus propios derechos, los señores
10 **PEDER JACOB JACOBSON CONNOR**, domiciliado en esta ciudad de
11 Guayaquil y de nacionalidad Ecuatoriana; comparece también el señor **ERIK**
12 **RUSSELL JACOBSON SMITH** domiciliado en esta ciudad de Guayaquil y de
13 nacionalidad Ecuatoriana. **SEGUNDA:** La compañía que se constituye
14 mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de
15 Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren
16 aplicables y por el Estatuto Social que se inserta a continuación: **ESTATUTO**
17 **DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA PEDERLAND S.A.**
18 **CAPÍTULO PRIMERO.- DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y**
19 **DOMICILIO. ARTICULO PRIMERO.-**Constituyese en esta ciudad la
20 compañía que se denominará **PEDERLAND S.A.**, la misma que se regirá por
21 las leyes del Ecuador, el presente estatuto y los reglamentos que se
22 expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** La compañía tendrá por objeto
23 dedicarse a lo siguiente: Realizar por cuenta propia o de terceros, a las
24 siguientes operaciones en el país o en el extranjero: a)Producción agrícola,
25 explotación de predios rurales propios y/o arrendados para la producción
26 de bienes económicos referidos a cereales, frutales, forrajeras, hortalizas,
27 legumbres y cultivos industriales; almacenamiento en silos o cualquier otro
28 medio a fin; fraccionamiento de la producción; distribución de la



misma; exportación; forestación, pudiendo desarrollar actividades
2 complementarias de esa finalidad sin limitación alguna. B) Ganadera: para
3 explotar predios rurales propios y/o arrendados, afectándolos a la cría de
4 hacienda, engorde o invernada, para consumo propio
5 y/o venta en mercados de hacienda, frigoríficos, particulares y/o empresas;
6 distribución de carnes, cueros, o cualquier género de sus derivados.
7 C) Comercial: a la venta de los productos antes mencionados, de semillas,
8 productos agrícolas, maquinarias, tractores y herramientas a
9 fin, animales de trabajo; y a toda operación comercial que derive de las
10 actividades precedentes. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar
11 actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación
12 con el mismo.- **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta
13 sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la fecha de
14 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-**
15 El domicilio principal de la compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá
16 establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la república o del
17 exterior. **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.**
18 **ARTICULO QUINTO.-** El capital autorizado de la compañía es de MIL
19 SEISCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
20 AMERICA, el capital suscrito es de OCHOCIENTOS 00/100 DOLARES DE
21 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en 800 acciones ordinarias y
22 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, capital
23 que podrá ser aumentado por resolución de la junta general de accionistas.
24 **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas del cero cero uno a la
25 ochocientas inclusive y serán firmadas por el Gerente General y Presidente
26 de la compañía. **ARTICULO SEPTIMO.-** Si una acción o certificado
27 provisional se extravía, deteriora o destruye, la compañía podrá anular el
28 título, previa publicación efectuada por la compañía, por tres días.

1 consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de
2 la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última
3 publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno
4 nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al
5 título ó certificado anulado. **ARTÍCULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible
6 y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las juntas generales,
7 en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas juntas
8 generales. **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de
9 Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio
10 o pignoración de las mismas. **ARTICULO DECIMO.-** La compañía no emitirá
11 los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente
12 pagadas, en tanto, solo se les dará a los accionistas certificados provisionales
13 y nominativos. **ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas
14 acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en
15 proporción a sus acciones. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** La compañía
16 podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no
17 efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías.
18 **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE**
19 **LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El Gobierno de la
20 compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo.
21 La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente y el
22 Gerente General, de acuerdo a los términos que se indican en el presente
23 estatuto. **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La Junta General la componen los
24 accionistas legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO DECIMO**
25 **QUINTO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro
26 de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
27 compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente
28 General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor



2 circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de
3 anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán
4 expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO DECIMO**
5 **SEXTO.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier
6 tiempo, previa convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su
7 iniciativa o a pedido de un número de accionistas que representen por lo
8 menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán
9 ser hechas en la misma forma que las ordinarias. **ARTICULO DECIMO**
10 **SEPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se
11 trata de primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas
12 que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo,
13 se hará una nueva convocatoria de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de
14 Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con
15 el número de accionistas que concurrieren. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-**
16 Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de
17 representantes acreditados mediante carta-poder. **ARTICULO DECIMO**
18 **NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum,
19 se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios.
20 Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y
21 ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución
22 de reservas, proposiciones de los accionistas; y, por último se efectuarán las
23 elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según el estatuto.
24 **ARTICULO VIGESIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y
25 actuará como Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere
26 necesario, un Director o Secretario ad-hoc. **ARTICULO VIGESIMO**
27 **PRIMERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán
28 los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria.
ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Todos los acuerdos y resoluciones de la

1 junta general se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital
2 pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o éste
3 estatuto, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General
4 son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO**
5 **TERCERO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se
6 concederá un receso para que el Gerente General, como secretario, redacte
7 un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de
8 que dicha acta resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales
9 resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas
10 de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-
11 Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán
12 de conformidad con el respectivo reglamento. **ARTICULO VIGESIMO**
13 **CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa,
14 si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo con
15 lo que dispone la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** Para
16 que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la
17 transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la
18 reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en
19 general, cualquier modificación del estatuto, habrá de concurrir a ella la mitad
20 del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la
21 tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no
22 hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera
23 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir
24 de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de esta. La
25 Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas
26 presentes, para resolver uno o más de los puntos antes mencionados,
27 debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.
28 **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General



Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente y Gerente General de la
2 Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones
3 pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios
4 quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados
5 financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en
6 la forma establecida en la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de
7 la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución
8 del capital social de la compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y
9 gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la
10 compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del
11 vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad
12 con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos
13 que se sometan a su consideración, de conformidad con el presente estatuto;
14 y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por el presente
15 estatuto o reglamentos de la compañía. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-**
16 Son atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente a) Ejercer
17 individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía;
18 b) Administrar con poder amplio, general y suficiente, los establecimientos,
19 empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de
20 ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas
21 en este estatuto; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar
22 los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas
23 corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y
24 mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo
25 documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir
26 trabajadores, previa las formalidades de ley; constituir mandatarios generales
27 y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso,
28 dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir

1 las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la
2 contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena
3 marcha de sus dependencias; i) Las demás atribuciones que le confieren la
4 Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la Compañía; y la Junta
5 General de Accionistas. Los accionistas fundadores resuelven designar como
6 **Gerente General** de la compañía al señor **ERIK RUSSELL JACOBSON**
7 **SMITT**, y **Presidente** de la compañía será el señor **PEDER JACOB**
8 **JACOBSON CONNOR**, ambos por un periodo estatutario de cinco años,
9 quienes ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial de la
10 compañía de manera individual, a partir de la inscripción de esta escritura en
11 el Registro Mercantil del cantón Guayaquil. **ARTICULO VIGESIMO**
12 **OCTAVO.-** Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en
13 la Ley de Compañías. **CAPITULO CUARTO: ARTICULO VIGESIMO**
14 **NOVENO.-** La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley
15 de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del
16 Gerente General y Presidente.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL**
17 **CAPITAL SOCIAL.-** Los accionistas fundadores declaran bajo juramento que
18 el capital de la compañía ha sido suscrito y pagado de la manera siguiente: el
19 señor **PEDER JACOB JACOBSON CONNOR** ha suscrito **SETECIENTAS**
20 **NOVENTA Y NUEVE** acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los
21 Estados Unidos de América cada una y ha pagado en numerario el cien por
22 ciento del valor de cada una de ellas; y, el señor ERIK RUSSELL
23 JACOBSON SMITH ha suscrito **UNA acción** ordinaria y nominativa de un
24 dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado en numerario
25 el cien por ciento del valor de cada una de ellas. Asimismo los accionistas
26 fundadores declaran bajo juramento que el capital social de la compañía ha
27 sido suscrito y pagado como se lo señala en la presente escritura; y que
28 depositarán en una institución bancaria los valores que aportan en el pago de



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 11/11/2014 12:02 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7675321

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0903299139 LEDESMA GINATTA ALFREDO XAVIER

CIU: A0150.00

ACTIVIDAD ECONÓMICA: ESTA CLASE COMPRENDE LA EXPLOTACIÓN MIXTA DE CULTIVOS Y ANIMALES SIN ESPECIALIZACIÓN EN NINGUNA DE LAS ACTIVIDADES. EL TAMAÑO DEL CONJUNTO DE LA EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA NO ES UN FACTOR DETERMINANTE. SI EL CULTIVO DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS O LA CRÍA DE ANIMALES REPRESENTAN EN UNA UNIDAD DETERMINADA UNA PROPORCIÓN IGUAL O SUPERIOR AL 66% DE LOS MÁRGENES BRUTOS CORRIENTES, LA ACTIVIDAD MIXTA NO DEBE CLASIFICARSE EN ESTA CLASE, SINO ENTRE LOS CULTIVOS O LAS ACTIVIDADES DE CRÍA DE

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: PEDERLAND S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 11/12/2014 12:02 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERÍODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

21/11/2014 9.16 AM



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
JACOBSON VERNE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CONNOR MOLIEE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL,
2014-09-04

FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-09-04

CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

PROTECCIÓN
HOTELERO

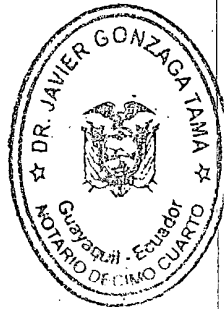
F43312772




FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL


FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

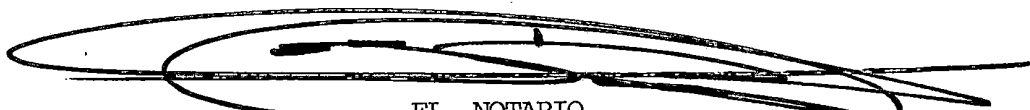
IDECU1702770270<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
441111M260904ECU<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
JACOBSON<CONNOR<<PEDER<JACOB<<



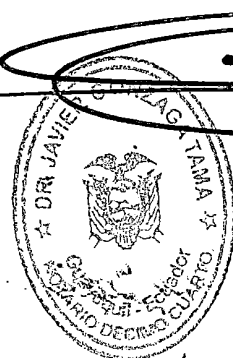
las acciones que han suscrito, una vez perfeccionada la constitución de la
compañía, y que presentarán el pertinente balance inicial que así lo refleje a
la Superintendencia de Compañías y Valores junto a los demás documentos
que esta requiera. Queda expresamente autorizado el señor Abogado Alfredo
Xavier Ledesma Ginatta, para realizar todas las diligencias legales y
administrativas para obtener la aprobación y registro de esta compañía.- f).
**Abogado ALFREDO LEDESMA GINATTA, Registro número mil sesenta y
tres.-** (Hasta aquí la minuta transcrita).- Los comparecientes presentan sus
respectivos documentos de identificación personal.- En consecuencia los
otorgantes ratifican y aprueban el contenido de las declaraciones y
estipulaciones constantes en la minuta transcrita, la misma que queda elevada
a escritura pública para que surta sus efectos legales y pueda transcribirse en
todos los testimonios que de esta escritura se dieren.- Leída que fue la
presente escritura de principio a fin y en alta voz, por mí el Notario a los
comparecientes, estos la aprueban en todas y cada una de sus partes, se
afirman, ratifican y firman en unidad de acto conmigo.- Doy fe.-

f). PEDER JACOB JACOBSON CONNOR
C. C.: 170277027-0 / C. V.: EXONERADO

f). ERIK RUSSELL JACOBSON SMITH
C. C.: 091017664-3 / C. V.: 014-0036


EL NOTARIO

SE OTORGO ANTE MI; En fe de ello, confiero este QUINTO TESTIMONIO, que firmo y sello en Guayaquil, a los veintiséis días del mes de noviembre del dos mil catorce; y, corresponde a la escritura de Fundación o Constitución Simultánea de la compañía PEDERLAND S.A.-




DR. JAVIER E. GONZAGA TAMA
Notario Interino Décimo C
del Cantón Guayaquil



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:63.141

FECHA DE REPERTORIO:12/dic/2014

HORA DE REPERTORIO:13:48

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintinueve de Diciembre del dos mil catorce queda inscrito: **1.** Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **PEDERLAND S.A.**, de fojas **128.950 a 128.964**, Registro Mercantil número **5.552**. **2. NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **PEDERLAND S.A.**, a favor de **PEDER JACOBSON CONNOR**, de fojas **54.359 a 54.361**, Registro de Nombramientos número **17.668**.- **3. NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **PEDERLAND S.A.**, a favor de **ERIK RUSSELL JACOBSON SMITH**, de fojas **54.362 a 54.364**, Registro de Nombramientos número **17.669**.-

ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 30 de diciembre de 2014

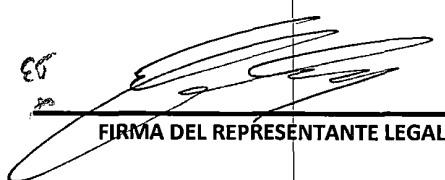
REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.


Ab. Tamy León Cevallos
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Nº 1041365

exp 700754

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		PEDERLAND S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: <u>ECUATORIANA</u>	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL <u>GUAYAQUIL</u>			
PROVINCIA: <u>GUAYAS</u>	CANTÓN: <u>GUAYAQUIL</u>	CIUDAD: <u>GUAYAQUIL</u>	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: <u>GUAYAS</u>	CANTÓN: <u>GUAYAQUIL</u>	CIUDAD: <u>GUAYAQUIL</u>	
PARROQUIA: <u>ROCAFUERTE</u>	BARRIO:	CIUADELA:	
CALLE: <u>ESCOBEDO</u>	NÚMERO: <u>509</u>	INTERSECCIÓN/MANZANA: <u>CLEMENTE BALLEEN</u>	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: <u>GRAND HOTEL GUAYAQUIL</u>	OFICINA No.: <u>PISO 2</u>	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: <u>2329690</u>	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: <u>erik@seajoy.com</u>	CORREO ELECTRÓNICO 2: <u>pederja@gmail.com</u>	
CELULAR: <u>0993181685</u>	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: <u>AL FRENTE DE CEMISERIA FISARO</u>			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: <u>ERIK RUSSEN JACOBSON SMITH</u>			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: <u>091017664-3</u>			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
		DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL RECIBIDO 25 FEB 2015 10:00 Receptor: Michelle Cárdenas B.	
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		Firma:	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
VA-01.2.1.4-F1			

Johana

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

* DUPLICADO *

10/FEB/2015 12:39:37

Usu: omontalvan



Remitente: No. Trámite: 4876 - 0
AB ALFREDO LEDESMA

Expediente:

RUC:

Razón social:

Asunto:
CONSTITUCION INSCRITO EN EL RM ,
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su trámite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	59
--	----